

QUILLOTA, 14 MAYO 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO 2472

NUM: 4946 /VISTOS:

1. Memo N°115 del 17 DE ABRIL DE 2019, de JEFA DE DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO, CAROLINA MATURANA TORO, dirigido a ALCALDE, DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar contrato de práctica profesional para **JESÚS MILENKO GAETE TAPIA**;
2. VºBº de ALCALDE con su firma estampada en dicho documento;
3. Contrato de Práctica Profesional celebrado el 17 DE ABRIL DE 2019, entre la Municipalidad de Quillota y **JESÚS MILENKO GAETE TAPIA**;
4. Certificado N°1258 de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Oficina de Contabilidad y presupuesto;
5. Solicitud de Práctica Profesional emitida por el Establecimiento Educacional y/o Universidad: DUOC UC ;
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.250, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993;
7. Las resoluciones N°1600 de 2008 y la N° 10 de 2017 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato de *Estudiante en Práctica* del 17 DE ABRIL DE 2019, del alumno de la especialidad de **TÉCNICO SUPERIOR EN PREPARACION FÍSICA**, del establecimiento DUOC UC, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED] y **JESÚS MILENKO GAETE TAPIA**, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] para que realice la Práctica Profesional en: ESTADIO MUNICIPAL, desde el día 22 DE ABRIL DE 2019 AL 14 DE OCTUBRE DE 2019.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$7.995.- (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS) MENSUAL** con cargo a la cuenta presupuestaria 2152103007.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes para esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Administración y Finanzas 3. Control 4. Dirección de Deportes/ Estadio 5. Interesado/a 6. Archivo de Personal
LMG/PEA/CMT/mor

CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

En Quillota, a **17 DE ABRIL DE 2019**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su ALCALDE **DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y **JESÚS MILENKO GAETE TAPIA**, Cédula de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ESTUDIANTE EN PRÁCTICA**.

PRIMERO: El estudiante, así se le denominará en adelante, del establecimiento: DUOC UC, alumno de la Carrera de **TÉCNICO SUPERIOR EN PREPARACION FÍSICA**, reconoce que ha sido aceptado en la Municipalidad, para hacer la **Práctica Profesional**.

SEGUNDO: Esta práctica se realizará a contar del 22 DE ABRIL DE 2019 AL 14 DE OCTUBRE DE 2019, desempeñándose en: ESTADIO MUNICIPAL.

TERCERO: La Municipalidad otorgará al estudiante la suma de **\$7.995.- (SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS) MENSUAL**, de conformidad a la Ley N° 19.250 publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Septiembre de 1993.

CUARTO: En su Práctica, el estudiante se compromete a observar los reglamentos y las normas de seguridad vigente de la Municipalidad.

QUINTO: Que la Municipalidad, por no constituir un Contrato de Trabajo, no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudiere ocurrirle al estudiante durante su práctica.

SEXTO: Que tanto la Municipalidad como el estudiante formulan expresa declaración en el sentido de que esta relación no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia y su permanencia en la Municipalidad, tampoco significará que tal situación jurídica laboral, se configure mientras permanezca realizando su práctica.

SÉPTIMO: No se exige caución a **JESÚS MILENKO GAETE TAPIA**, por cuanto el **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES**, quién supervisará la práctica profesional, verificará la corrección del trabajo encomendado.

OCTAVO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto **SEGUNDO** precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término a la estadía en el Municipio, dada la naturaleza de la relación antes descrita.


JESÚS MILENKO GAETE TAPIA
C.I. N° [REDACTED]


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE